

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022-00226-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allego al correo resultado de notificación art. 291 del C.G.P, y además que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas. Sírvase proveer

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 28 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 28 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO JHON FREIDER GARCIA SOLIS c.c. 1.148.952.799
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00226-00

AUTO No. 1176

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el apoderado de la parte demandante allega correo con sus respectivos anexos, en los cuales se evidencia haber agotado la notificación del demandado art. 291 del C.G.P., realizada a la dirección aportada en el acápite de notificaciones.

Al respecto, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por el profesional del derecho, se observa que, en la comunicación para notificación remitida, solo se le informó a la parte demandada la providencia por la cual se libró orden de pago en su contra, pasándose por alto que el misma fue corregida por providencia del noviembre 29 de 2022, la cual también debe de ser notificada.

En ese orden de ideas, requiérase a la parte demandante a fin que al momento de remitir la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP, proceda a notificar ambas providencias, so pena de no tenerse por realizada la misma.

Por último, déjese en conociendo de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO B.B.V.A, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 857 del 13 de diciembre de 2022.

Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba55b488675abd55a30389b20aad7052ee8c693eb538193e1e91a53bd1b1a5ad**

Documento generado en 28/08/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>